



**NOTIFICACIÓN POR CÉDULA**



Versión 2

Código: R-0354

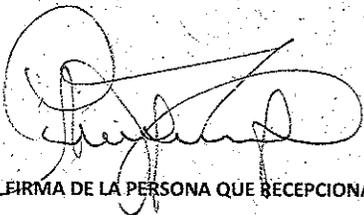
En la ciudad de La Paz, a horas ONCE CUARENTA Y CINCO ( 11 :45 ) del día Miércoles, Treinta y uno de Mayo de Dos Mil Veintitrés años (31/05/2023), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **AV. HERNANDO SILES N° 5555 EDIFICIO TORRE EMPRESARIAL ESIMSА, ZONA DE OBRAJES ESQUINA CALLE 10** a objeto de notificar al Sr.(a) **MARTIN MANUEL BEDOYA MONROY** con **C.I. No. 4879359 L.P.**, apoderado legal de la empresa **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, quien no fue encontrado(a), por lo que se procedé a notificar mediante cedula con la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACION N° 05-00105-23 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2023 Y PROYECTO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL APROBADO.**

Por lo que se procedió a:

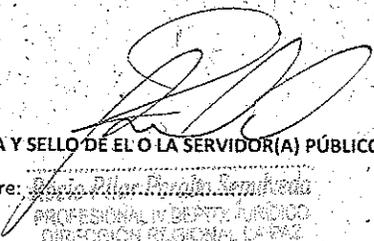
Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación a Sr. (a) PATRICIA NAVA PAZ con C.I. N° 6774158 LP mayor de 14 años en su calidad de ABOGADA

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a)....., persona mayor de edad, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

  
FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA

Nombre: .....  
C.I.: 6774158 LP  
Patricia Nava Paz  
Subgerente Adjunto Legal Normativo  
B.P.A. No. 6774158PNP  
Banco de Crédito de Bolivia S.A.

  
FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)  
Nombre: Patricia Nava Paz  
PROFESIONAL Y BEATY JURÍDICO  
DIRECCIÓN REGIONAL LA PAZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - M

**TESTIGO DE ACTUACIÓN**

Nombre: .....  
C.I.: .....

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/105/2023

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00105-23**

R-0012

La Paz, 30 de mayo del 2023

**VISTOS:**

La nota CITE: MKD PROD CTA 053/2023 de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, representada legalmente por Martin Manuel Bedoya Monroy en virtud al Testimonio Poder N° 1269/2019 de 01 de abril de 2019 y Dennis Alejandro Alarcón Barrios en virtud al Testimonio Poder N° 2822/2021 de 30 de agosto de 2021, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/546/2023 de 29 de mayo del 2023 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/284/2023 de 30 de mayo del 2023; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

**CONSIDERANDO I**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031- 3333031

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

**05-00105-23**

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

### CONSIDERANDO II

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

### CONSIDERANDO III

Que, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante nota CITE: MKD PROD CTA 053/2023 adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 935 de 23 de mayo de 2023, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP T2"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 4879359 extendida en La Paz, a nombre de Martín Manuel Bedoya Monroy, **2)** Cédula de Identidad N° 4868542, a nombre de Dennis Alejandro Alarcón Barrios, **3)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020435022, **4)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1020435022, **5)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 784/1992 de 23 de diciembre de 1992, **6)** Testimonio N° 628/1994 de 25 de mayo de 1994, Escritura Pública de Cambio de Nombre o Razón Social de la Entidad Bancaria Banco Popular S.A., por la de Banco de Crédito de Bolivia S.A., Modificación de Estatuto y Escritura Pública Constitutiva, **7)** Testimonio Poder N° 1269/2019 de 01 de abril de 2019 a favor de Martín Manuel Bedoya Monroy, **8)** Testimonio Poder N° 2822/2021 de 30 de agosto de 2021 a favor de Dennis Alejandro Alarcón Barrios, **9)** Resolución ASFI/536/2023 de 24 de abril de 2023, **10)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 23 de abril de 2023 suscrita por Martín Manuel Bedoya Monroy y Dennis Alejandro Alarcón Barrios, **11)** Contrato de Provisión de Servicios de Telecomunicaciones N° T062/2023 de fecha 28 de diciembre de 2022, con Anexo A y B, **12)** Adenda al Contrato de Provisión de Servicios de Telecomunicaciones N° T062/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, con Anexo A y B, y **13)** Proyecto de Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031- 3333031

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

**05-00105-23**

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/546/2023 de 29 de mayo del 2023, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, concluye que la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada "**TUS BENEFICIOS BCP T2**".
- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/284/2023 de 30 de mayo del 2023, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**TUS BENEFICIOS BCP T2**", presentada por la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y legal en los cuales se establece que la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

**POR TANTO,**

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "**TUS BENEFICIOS BCP T2**", conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.-** La promoción empresarial "**TUS BENEFICIOS BCP T2**", de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, se desarrollará bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO**, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
Regional La Paz - Piso 3  
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

**05-00105-23**

por el Parágrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que deberá entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública, que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, en orden cronológico descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida precedentemente, excepto la firma del ganador.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ sin perjuicio de su cumplimiento.
3. Con relación a los premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

Asimismo, conforme lo establecido en el parágrafo V del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando los premios sean entregados en dos o más periodos mensuales, el administrado deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario, el valor total de los premios entregados en el periodo mensual y el Numero de Resolución Administrativa de Autorización, mínimamente. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

**TERCERO.-** El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

**CUARTO.-** A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

**Premios:**

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
Paquete de 1,000 megabytes (MB) de TIGO	10.88	6397	69,599.36

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031- 3333031

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

**05-00105-23**

**Periodo de duración de la promoción:**

La Promoción iniciará a partir del 01 de junio del 2023 y finalizará el 09 de julio del 2023 o hasta agotar stock.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

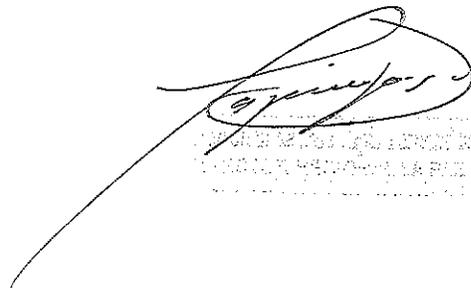
**QUINTO.-** La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

**SEXTO.-** El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

**SÉPTIMO.-** La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO  
CALLE 16 DE OBRAJES NO. 220  
EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS OBRAJES PISO 2  
TEL. (2) 2125057 - 2125081  
REGIONAL LA PAZ - PISO 3  
TEL. (2) 2125385

JJDTF  
BOMZ  
GCC  
Cc. DRLP  
DJ  
Proceso  
Fs. Cinco (5)

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031- 3333031

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

## PROYECTO PROMOCIÓN EMPRESARIAL

### a) Nombre de la Promoción Empresarial

“TUS BENEFICIOS BCP T2”

### b) Período de duración

El periodo de duración de la Promoción Empresarial será computable desde el 1 de junio de 2023 hasta el 9 de julio de 2023 o hasta agotar el stock, lo que ocurra primero.

### c) Modalidad de premiación

- i) La modalidad de premiación será: Cualquier Otro Medio de Acceso al Premio, mediante la cual se otorgará un paquete mensual de 1,000 MB (mil megabytes), cuando el cliente participante de la promoción empresarial recargue crédito por el monto de 10 Bs. (diez 00/100 bolivianos) o más, a una línea TIGO que se encuentre disponible para llamar y recibir llamadas. La recarga deberá ser realizada a través de Banca Móvil del BCP o a través de Banca por Internet del BCP.
- ii) Mecánica:

#### Participantes

Participan de la presente promoción:

- Personal de las empresas con el servicio Pago de Haberes vigente en el Banco de Crédito de Bolivia S.A. (Pago de haberes realizado a través de: plataforma Credinet Web, carta orden previo acuerdo BCP o ACH previo acuerdo BCP). En caso de existir una nueva empresa afiliada al Servicio Pago de Haberes durante la ejecución de la presente Promoción Empresarial, el personal podrá acceder al beneficio en hasta 30 días calendario del abono en cuenta de su primer sueldo a través de la plataforma Credinet Web.
- Personal del Banco de Crédito de Bolivia S.A.
- Personal de las empresas Credifondo Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., Credibolsa S.A. Credibolsa S.A. Agencia de Bolsa, Crediseguro S.A. Seguros Personales y Crediseguro S.A. Seguros Generales.
- Personal de la empresa Promotick S.R.L.

Quienes de aquí en adelante serán denominados “Cliente” o “Clientes”.

#### Requisitos

Para que el Cliente pueda hacer efectivo el beneficio, serán requisitos:

1. Que el cliente tenga usuario habilitado en la APP de Banca Móvil del BCP o en la APP de Banca por Internet del BCP,
2. Que el Cliente realice el pago del servicio de recarga de crédito a una línea de celular TIGO mediante la APP Banca Móvil del BCP o Banca por Internet del BCP, la línea TIGO deberá estar disponible para llamar y recibir llamadas.



3. Que el monto de pago de recarga mencionado en el punto anterior sea de Bs. 10 (diez 00/100 bolivianos) o superior.

### Pasos para acceder al premio

#### **Pasos para acceder al Premio**

Los Clientes que deseen conocer los requisitos de participación de la Promoción Empresarial "Tus Beneficios BCP T2" podrán descargar la Aplicación Móvil "Tus Beneficios BCP Bolivia" en Apple Store – iTunes para dispositivos iOS (iPhone) y Google Play para dispositivos Android. Una vez descargada e instalada la aplicación (APP) podrán acceder a la misma con su número de documento de identidad y la extensión.

Pasos para que los clientes accedan al premio:

- El cliente accederá con su usuario vigente a la APP "Banca Móvil BCP – Bolivia" o Banca por Internet del BCP desde [www.bcp.com.bo](http://www.bcp.com.bo). En el menú de "pago de servicios", elegirá pagar servicios del rubro de "Telefonía" y seleccionará TIGO.
- El cliente deberá consignar, en la APP Banca Móvil BCP o Banca por Internet BCP, un número de línea TIGO y el monto de recarga, el cual deberá ser de Bs. 10 (diez 00/100 bolivianos) o superior. La línea TIGO donde se realice la recarga deberá estar disponible para llamar y recibir llamadas.
- El beneficio del paquete mensual de 1,000 MB (mil megabytes) será acreditado en la línea de celular vigente donde se realizó la recarga por parte del cliente participante, al siguiente mes de realizada la recarga.
- El beneficio será efectivo una única vez en el mes.
- En caso de que la línea se encuentre bloqueada, cancelada o no operativa por cualquier razón, el participante quedará automáticamente fuera de la promoción. Se identificarán estos casos cuando la empresa proveedora del servicio TELECEL S.A. haga la validación de todos los números de TIGO consignados por los participantes de esta promoción, y serán eliminados los participantes que consignen líneas bloqueadas, canceladas o no operativas. Una vez efectuada la acreditación del paquete mensual de 1,000 MB por parte de TIGO, se remitirá un mensaje al número de celular que realizó la recarga.
- La vigencia del paquete de megabytes acreditados en las líneas telefónicas TIGO es de horas 72, a partir de la entrega del premio, le son aplicables las normas y condiciones del servicio provisto por TIGO y su ente regulador.

#### **Periodo de participación**

- **Período Junio:** A partir del 1 de junio de 2023 hasta el 30 de junio de 2023

#### **Periodo de premiación**

- **Ganadores período Junio:** A partir del 3 de Julio de 2023 hasta el 9 de Julio de 2023.

Aclarando que la presente promoción empresarial se llevará a cabo hasta el 9 de julio de 2023 o hasta agotar el stock, lo que ocurra primero.



iii) Programa o mecanismo informático

Condiciones para acceder al premio: APP TUS BENEFICIOS BCP BOLIVIA

Los Clientes que cumplan los requisitos de participación de la Promoción Empresarial "Tus Beneficios BCP T2" podrán descargar la Aplicación Móvil "Tus Beneficios BCP Bolivia" en Apple Store – iTunes para dispositivos iPhone y Google Play para dispositivos Android. Una vez descargada e instalada la aplicación (APP) podrán acceder a la misma con su número de cédula de identidad y la extensión. En la aplicación móvil, el cliente podrá ver el Comercio participante, descuento otorgado y restricciones que se aplican para el uso del beneficio.

Recarga de crédito a líneas TIGO: APP BANCA MÓVIL BCP BOLIVIA

El cliente accederá con su usuario vigente a la APP "Banca Móvil BCP – Bolivia" o Banca por Internet del BCP desde [www.bcp.com.bo](http://www.bcp.com.bo). En el menú de "pago de servicios", elegirá pagar servicios del rubro de "Telefonía" y seleccionará TIGO.

d) Lugar y fecha de entrega de premios

La entrega de premios se realizará según las fechas establecidas:

- **Ganadores período (Junio):** A partir del 3 de Julio de 2023 hasta el 9 de Julio de 2023.

El participante, una vez cumplidos los requisitos y pasos para acceder al premio, recibirá el premio en la línea TIGO consignada y se considerará el premio entregado en la ciudad de registro de la línea de recarga. La empresa proveedora del servicio TELECEL S.A. remitirá un SMS a la línea de recarga, dicha notificación será suficiente para acreditar la comunicación de la entrega del premio, conforme a las características generales de la promoción.

Considerando la naturaleza del premio, no será necesaria la presencia de los ganadores, siendo el registro de abono del premio suficiente para acreditar el cumplimiento de la entrega del mismo.

e) Premios ofertados

CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO (Bs)	PRECIO TOTAL (Bs)
6,397(seis mil trescientos noventa y siete)	Paquete de 1,000 megabytes (MB) de TIGO	10,88 (diez 88/100 bolivianos)	69,599,36 (sesenta y nueve mil quinientos noventa y nueve 36/100 bolivianos)

